

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Lunes 19 de noviembre

Núm. 132

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación definitiva listas admitidos y excluidos bomberos-conductores.....	3270
Tribunal bomberos-conductores y fecha de examen	3277
AYUNTAMIENTOS	
ALMARZA	
Padrón de agua.....	3278
ALMAZÁN	
Admitidos y excluidos plaza de policía local.....	3278
Licencia ambiental.....	3281
ARANCÓN	
Presupuesto 2019	3281
BAYUBAS DE ARRIBA	
Mejora de camino Bayubas a Tajueco.....	3282
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Mejora de camino perimetral	3282
FUENTEARMEGIL	
Modificación de créditos	3282
FUENTETOBA	
Modificación de créditos	3283
GOLMAYO	
Modificación de créditos	3283
MOMBLONA	
Presupuesto 2019	3283
Padrón de agua.....	3284
TORREANDALUZ	
Modificación presupuestaria	3284
VALDEMALUQUE	
Modificación de créditos	3285
VELILLA DE LOS AJOS	
Padrón de agua.....	3285
Presupuesto 2019	3285
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Asamblea general ordinaria	3285
III. ADMINSTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/17-2018.....	3286
Construcción parque eólico TM Langa de Duero y Miño de San Esteban.....	3287
Construcción parque eólico TM Langa de Duero.....	3303

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

APROBACIÓN lista definitiva bomberos-conductores interinos.

Por el Sr. Vicepresidente 4º de la Excm. Diputación Provincial de Soria se ha dictado el Decreto de fecha 15-11-2018 con el siguiente tenor literal:

Decreto nº 3.829

fecha 15/11/2018

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

En virtud de Resolución de esta Vicepresidencia nº 3.276 de fecha 9-10-2018 se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos de la Convocatoria del concurso-oposición para la provisión con carácter interino de diez plazas de bombero-conductor del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S.) y constitución de bolsa de empleo (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 96 de 22/08/2018).

Considerando que,

1º.- En la base cuarta de la convocatoria se regula la admisión de los aspirantes y se establece que publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, contados desde la publicación en el BOP del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

2º.- Finalizado el plazo de reclamaciones el día 31-10-2018, de los 39 candidatos excluidos, 23 han subsanado las deficiencias existentes en sus instancias, todas relativas a la falta de compulsión de documentación, excepto la de D. Guillermo Vicente Barroso relativa a la falta de abono de los derechos de examen, también subsanada al tratarse de un error de mecanización de la Entidad bancaria en la que realizó el pago de la tasa.

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria y en el RD 364/1995, por medio del presente Decreto dictado en virtud de la delegación otorgada por la Presidencia de la Diputación Provincial (Decreto 2766/2015, de 29 de julio, *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 94, de 14 de agosto de 2015), vengo a RESOLVER:

Primero.- Estimar todas las reclamaciones a la lista provisional presentadas en el plazo habilitado al efecto, al haber sido subsanadas las deficiencias por los interesados en todos los casos.

Segundo.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos de la antedicha convocatoria, que se unen como Anexos I y II al presente Decreto,

Tercero.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios, y en la página web de la Diputación.

Lo manda y firma el Vicepresidente 4º, en el Palacio Provincial, a 15 de noviembre de 2018, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.

El Vicepresidente 4º
de la Diputación
Fdo.: Pedro Casas Soler

Tomé razón
El Secretario
Fdo.: Gonzalo Gómez Saiz

BOPSO-132-19112018



ANEXO I
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

<i>Nº</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Admitido</i>
1	ABIAN SANCHEZ, DAVID	****0657R	SI
2	ABOLLADO ALONSO, FERNANDO	****1032L	SI
3	ALARCON VALLES, ELISEO DE	****2970L	SI
4	ALVAREZ PEREZ, DARIO	****8481K	SI
5	ARIAS MORATINOS, OLIVER	****2649B	SI
6	ARROYO BRETANO, PABLO	****0298V	SI
7	ARROYO CALLE, ADOLFO	****9907S	SI
8	ASENJO MARTIN, DAVID	****6558H	SI
9	AZNAR BLANCO, EDUARDO	****9064A	SI
10	BALIBREA CEVALLOS, ERNESTO	****2734Q	SI
11	BARRANCO GONZALEZ, CARLOS	****3969M	SI
12	BARREDO MENA, PABLO	****3569Z	SI
13	BARTOLOME SORIA, DAVID	****1208G	SI
14	BAZ VICENTE, HECTOR	****9075Y	SI
15	BERMEJO SAENZ, FRANCISCO JAVIER	****2650L	SI
16	BERNAT LLORENS, RAUL	****2427N	SI
17	BLANCO PUMARADA, JORGE	****6667Z	SI
18	BLANCO ROJO, LUIS FERNANDO	****6591N	SI
19	BLASCO GALAN, RAFAEL	****8517F	SI
20	BLASCO MORENO, ANTONIO	****6849X	SI
21	BOGUMIN BELOSO, MANUEL JOSE	****2413K	SI
22	BORQUE CACHO, ALEJANDRO	****6200M	SI
23	BRUNA AGUERRI, VICTOR	****3794M	SI
24	CALVO ATELARREA, VICTOR	****6253F	SI
25	CALVO HERNANDEZ, DAVID	****3854X	SI
26	CAMALEÑO BARROCAL, PABLO	****4468A	SI
27	CANDEL MUÑOZ, VICTOR	****5356H	SI
28	CANTERA MANSO, RAUL	****2597Y	SI
29	CARDENAS GUTIERREZ, ALEJANDRO	****8210M	SI
30	CARNICERO APARICIO, ADRIAN	****2902Z	SI
31	CARO BLANCO, DANIEL RUBEN	****7704S	SI
32	CARPES GARRIDO, DAVID JESUS	****8770K	SI
33	CARRASCO OLIVA, ANTONIO	****9820V	SI
34	CARRERA ALVAREZ, ANDRES	****9607E	SI
35	CASANOVA MUÑOZ, ENRIQUE	****8604R	SI
36	CASTILLO CHAVES, ANTONIO SOCRATES	****3089V	SI

BOPSO-132-19112018



37	CHAVARRI RUIZ, IMANOL	****1401E	SI
38	CHICA FUENTES, JOSE MANUEL	****3873S	SI
39	CIMARRA GARCIA, JAVIER LUIS	****4647Q	SI
40	COLLADO ANCHELEGUES, RAUL	****7654D	SI
41	CONCHA ALMAZAN, JOSE MANUEL	****2206P	SI
42	CORCHON MARIN, JESUS	****1779K	SI
43	CORDON PAREJO, JOSE LUIS	****2199T	SI
44	CRUZ ARRIBAS, MIGUEL	****3160W	SI
45	CUENCA BUJALANCE, IVAN MANUEL	****0394F	SI
46	DIAZ AMEAL, ROMAN	****1842E	SI
47	DIAZ MALAGUILLA MUÑOZ, ALFONSO IGNACIO	****7662H	SI
48	DOLADER CORTES, JOSE ANTONIO	****7275Q	SI
49	DOMINGUEZ RUBIALES, DAVID	****5444E	SI
50	DUEÑAS JULIAN, JAVIER	****1094E	SI
51	ECHEBARRIA REDRADO, JAVIER	****5081H	SI
52	ELGHARBI JUDEZ, JOSE ISMAEL	****0544M	SI
53	ENCABO MARTIN, JUAN GUSTAVO	****0202X	SI
54	ESCRIBANO JIMENO, JULIO	****7630Z	SI
55	FARJAS GOMEZ, IGNACIO	****4550F	SI
56	FERNANDEZ CARRIZO, NICOLAS	****7600F	SI
57	FLOR ALONSO, MARCOS	****9092M	SI
58	GALLEGO GONZALEZ, JOSE ALBERTO	****0592X	SI
59	GARCIA ALONSO, DAVID	****2779Y	SI
60	GARCIA CARBALLAL, JAVIER	****2712C	SI
61	GARCIA RAMIREZ, PABLO	****9934L	SI
62	GARRIDO OLIVA, ISMAEL	****5597S	SI
63	GIL CAMPO, GUILLERMO	****0755C	SI
64	GIL DE GOMEZ SAENZ, JORDI	****1256M	SI
65	GIL GOMEZ, BORJA	****2061D	SI
66	GIL PEREZ, JOSE ANDRES	****1736H	SI
67	GIL PESOS, GERARDO DIEGO	****9389D	SI
68	GOMEZ AYLLON, JOSE LUIS	****1403J	SI
69	GOMEZ PALOMAR, JOSE MARIA	****0270V	SI
70	GONZALEZ LOPEZ, LAURA	****5442X	SI
71	GONZALEZ MARTINEZ, ISMAEL	****7129F	SI
72	GONZALEZ RUIZ, RODRIGO	****4259Z	SI
73	GONZALEZ TENA, DANIEL	****6057H	SI
74	GONZALEZ VELASCO, ADRIAN	****3273L	SI
75	GRAGERA MUÑOZ, DAVID JOSE	****0417M	SI

BOPSO-132-19112018

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3273

Lunes, 19 de noviembre de 2018

Núm. 132

76	GRAU PEREZ, ALBERTO	****9367W	SI
77	GUARDIA MORAL, FRANCISCO JESUS	****8008X	SI
78	GUTIERREZ ECHEVERRIA, SARA	****7109D	SI
79	GUTIERREZ MARTINEZ, SERGIO	****2684G	SI
80	HERNANDEZ DEL AMO, ALEJANDRO E	****4148K	SI
81	HERNANDEZ GARCES, IÑAKI	****0021P	SI
82	HERNANDO GARCIA, ALVARO	****2262H	SI
83	HERRERA DE MIGUEL, HUGO	****9222G	SI
84	HERRERO DE MIGUEL, EDUARDO	****7281M	SI
85	HERRERO GUTIERREZ, ANIBAL	****7353P	SI
86	HERRERO LLORENTE, RUBEN	****5898P	SI
87	IBAÑEZ GARCIA, PEDRO JOSE	****8800Y	SI
88	IGLESIAS ORTEGA, GUILLERMO	****1439T	SI
89	IZQUIERDO ARIAS, MANUEL	****4851Y	SI
90	JARQUE PEREZ, JAVIER	****4479J	SI
91	JIMENEZ PEREZ, ALEJANDRO	****3418N	SI
92	JIMENEZ PEREZ, RUBEN	****7859P	SI
93	JUANA MARTINEZ, RUBEN DE	****2631S	SI
94	JUANES PICOT, PABLO	****4647R	SI
95	JUNCO BATALLA, JOSE ANTONIO	****1464B	SI
96	JURADO GARCIA, MANUEL ANGEL	****1191H	SI
97	LABANDA PEREZ, JONATHAN	****2880S	SI
98	LASFUENTES MARTINEZ, HECTOR	****3032Y	SI
99	LEDESMA RECUERO, MANUEL GABRIEL	****3041F	SI
100	LEO BARAHONA, MANUEL	****1015F	SI
101	LLANOS IÑIGUEZ, RAUL	****5000N	SI
102	LLORENTE LA BLANCA, VICTOR MANUEL	****0390N	SI
103	LLORENTE MARTINEZ, ALEJANDRO	****5087L	SI
104	LOPEZ DEL VAL, RUBEN	****1237M	SI
105	LOPEZ NAVARRO, JOSE MANUEL	****2361C	SI
106	LUIS BARRERO, ENRIQUE	****4949E	SI
107	MANZANO RICO, ANGEL	****0517F	SI
108	MARTIN ALONSO, CARLOS	****3562N	SI
109	MARTIN CONTRERAS, MIGUEL	****9061E	SI
110	MARTIN MARTINEZ, JUAN CARLOS	****8236Z	SI
111	MARTIN MOLEON, GUILLERMO	****3936L	SI
112	MARTIN-CARO FLORES, SERGIO	****9431Q	SI
113	MARTINEZ ALEGRE, JUAN	****3029S	SI
114	MARTINEZ BARRERA, JOSE LUIS	****6152B	SI

BOPSO-132-19112018



BOPSO-132-19112018

115	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	****6936X	SI
116	MARTINEZ GARCIA, CARLOS	****7355E	SI
117	MARTINEZ GOMEZ, JUAN JESUS	****3843M	SI
118	MARTINEZ LIPE, ADRIAN	****8249B	SI
119	MARTINEZ MANSO, ADRIAN	****7088D	SI
120	MARTINEZ RANGIL, ALEJANDRO	****7385V	SI
121	MENESES JIMENEZ, RODRIGO	****5000L	SI
122	MIALDEA LLORENTE, IGNACIO	****4767K	SI
123	MIGUEL AVELLANED, LUIS	****9691E	SI
124	MIGUEL VERA, SERGIO DE	****5144F	SI
125	MILIAN GRACIA, SERGIO	****3331E	SI
126	MILLA CIRIANO, CARLOS	****6255D	SI
127	MILLAN MAJAN, JAVIER	****8904H	SI
128	MINGUEZ BLAZQUEZ, ALVARO	****7750Z	SI
129	MOLERO SANCHA, VICTORIANO	****2261P	SI
130	MOLINERO MOLINERO, AIMAR	****4245T	SI
131	MONTES MEDINA, FRANCISCO	****7798V	SI
132	MONZON VALERO, MARCOS	****2199R	SI
133	MORENO LORITE, JOSE ALBERTO	****9417Z	SI
134	MORENO MORENO, GUILLERMO	****3975V	SI
135	MORENO SAEZ, JONATAN	****8429C	SI
136	MORO DE AYMERICH, LUIS	****0178G	SI
137	MUÑOZ MORENO-TORRES, PEDRO	****2559Z	SI
138	MUÑOZ VICENTE, JOSE MARIA	****1858X	SI
139	MURILLO USON, IGNACIO	****1186C	SI
140	NAVAJAS SANCHEZ, JAVIER	****4377R	SI
141	NAVARRO SANCHEZ, SERGIO	****8756W	SI
142	NICOLAS ISIDRO, OSCAR	****9282H	SI
143	NUÑEZ COBO, MIGUEL ANGEL	****8882L	SI
144	NUÑEZ GOMEZ, JOSE LUIS	****4442K	SI
145	OBRESCU, GEORGE-ANDREI	****6142N	SI
146	OLIVA FERNANDEZ, JORGE	****0784T	SI
147	OMEDES CORBACHO, VICTOR	****3656W	SI
148	ORTEGA GARCIA, ALBERTO	****1217C	SI
149	ORTEGA RUBIO, ENRIQUE	****7625F	SI
150	OTERO ANDRES, NESTOR	****4764J	SI
151	OTERO PANIAGUA, JAVIER	****4031W	SI
152	PALOMAR REVERTE, IGNACIO	****7010M	SI
153	PALOMERA PEREZ, PEDRO	****0947Y	SI



154	PARAMO MAESTRO, GERMAN	****4986T	SI
155	PASCUAL RODRIGUEZ, ALVARO	****2800V	SI
156	PASCUAL SANZ, ANDRES	****3954J	SI
157	PAZOS CALVO, JAVIER	****9420M	SI
158	PELLICER MARTINEZ, DANIEL	****9766Q	SI
159	PERALTA RAYA, VICTOR	****2328B	SI
160	PEREDA LLORENTE, ALBERTO SIMON	****2421K	SI
161	PEREZ GONZALEZ, ALBERTO	****5468D	SI
162	PEREZ GUTIERREZ, ABEL	****5720K	SI
163	PEREZ RAMOS, PABLO	****2825K	SI
164	PEREZ RIVERO, MARCOS	****3476N	SI
165	PEREZ SANCHEZ, HECTOR	****0705G	SI
166	PICO MARCO, ALVARO	****3353V	SI
167	PLAZA GARCIA, JOSE JUAN	****9004F	SI
168	POLO VIGIL, ESTEFANIA	****4312S	SI
169	PRADO POSTIGO, HECTOR	****0111X	SI
170	REDONDO DE LA FUENTE, HECTOR	****7185R	SI
171	ROBLEDO TINOCO, NOE	****2570X	SI
172	RODRIGUEZ BUENO, FLORENTINO	****3770J	SI
173	RODRIGUEZ CAYUELA, DAVID	****3339W	SI
174	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISMAEL	****8873X	SI
175	RODRIGUEZ GUTIERREZ, MIGUEL	****8615D	SI
176	RODRIGUEZ PINILLA, ALONSO	****7591T	SI
177	ROERO GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	****0448H	SI
178	ROLDAN ROLDAN, FRANCISCO JOSE	****4715Q	SI
179	ROMERO SEGADOR, NATALIA	****0991T	SI
180	RUBIO GARCIA, IGNACIO	****2263M	SI
181	RUBIO MERINO, JORGE	****5203R	SI
182	RUBIO SORIA, DAVID	****4112X	SI
183	RUIZ COBO, JUAN MARIA	****2113H	SI
184	RUIZ CRESPO, RUBEN	****0586G	SI
185	RUIZ HERRERIA, IÑIGO	****0785G	SI
186	SALVADOR FRAGA, SERGIO	****3782Q	SI
187	SAN JOSE SAN JOSE, MIGUEL ANGEL	****8052H	SI
188	SANCHEZ ALVAREZ, ALBERTO	****3989P	SI
189	SANCHEZ GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	****3366P	SI
190	SANCHEZ HERANADEZ, JOSE LUIS	****3077Y	SI
191	SANTAMARIA DOCAMPO, ADRIAN	****4935H	SI



192	SANTOS NIETO, VICTOR	****3704E	SI
193	SANZ HERNANDEZ, JORGE	****8202Y	SI
194	SANZ MAMOLAR, FRANCISCO	****2230N	SI
195	SANZ NAVAL, ENRIQUE	****4283W	SI
196	SERRANO ARIZA, SAUL	****2570N	SI
197	TEJERO MUR, DANIEL	****0584S	SI
198	TORO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	****3470H	SI
199	TRUJILLO DELGADO, CARLOS	****8919Z	SI
200	VALDENEBRO VALERO, DANIEL	****4966J	SI
201	VALER RUPEREZ, PABLO	****4305Z	SI
202	VALERO RUIZ, VICTORIA	****4267S	SI
203	VAZQUEZ PEREZ, JESUS	****1439Y	SI
204	VERGES ASENSIO, JAVIER	****1540D	SI
205	VICARIO BARBADILLO, HUGO	****1232H	SI
206	VICENTE BARROSO, GUILLERMO	****3018D	SI
207	VITORES ESQUERDO, JAVIER	****0054C	SI
208	VIVANCOS VIVANCOS, RUBEN	****8408K	SI
209	ZABALZA GARCIA, ANDER	****2179G	SI
210	ZUECO LASHERAS, GABRIEL	****6694K	SI

ANEXO II**LISTADO EXCLUIDOS DEFINITIVO**

<i>Nº</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Excluido</i>	<i>Causa</i>
1	CARMONA WIC, PEDRO JOSE	****3662N	SI	4a
2	CLEMENTE GIMENEZ, ALVARO	****3720S	SI	4b
3	CURIESES VELAZQUEZ, IVAN	****3620N	SI	4a; 4b
4	GARCIA FORTES, IVAN	****9447S	SI	4a;4b
5	GOMEZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER	****0449R	SI	4b
6	HERGUEDAS GARCIA, ISAAC	****7814E	SI	4a;4b
7	INIESTA MARTIN, RAUL	****3102A	SI	4b
8	MARTIN FERNANDEZ, ALEJANDRO	****6311D	SI	2;4a
9	OLIVERO MORILLO, MIGUEL ANGEL	****2961V	SI	4b
10	PEREZ MERCHAN, DIEGO	****4154B	SI	4a
11	PULPILLO MOLINA, DAVID	****6696L	SI	4a;4b
12	SAMPEDRO HERB, CRISTIAN	****5885A	SI	4a;4b
13	SANGRADOR LAGUNAR, DIEGO	****2726W	SI	4a
14	TAIBO CASTRO, MARIO	****7480X	SI	1
15	VIDAL CANTALAPIEDRA, CESAR	****1628N	SI	4a;4b
16	VIDAL ESCUDERO, JAIME	****4699J	SI	4a

BOPSO-132-19112018



Causas exclusión:

- 1.- No presentar fotocopia del título Oficial
- 2.- No presentar los permisos de conducir de las clases B y C
- 3.- No abonar la tasa de derechos de examen
- 4.- No presentar documentos compulsados:
 - 4a.- No presentar compulsas título de estudios oficial
 - 4b.- No presentar compulsas carnet de conducir
- 5.- No presenta justificante de estar exento de pago

Soria, 15 de noviembre de 2018.– El Vicepresidente, Pedro Casas Soler.

2214

NOMBRAMIENTO Tribunal bomberos-conductores y fecha de examen

Por el Sr. Vicepresidente 4º de la Excma. Diputación Provincial de Soria se ha dictado el Decreto de fecha 15-11-2018 con el siguiente tenor literal:

Decreto Nº 3.829

Fecha 15/11/2018

Con fecha 22/08/2018 aparece publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 96 la Convocatoria del concurso-oposición para la provisión con carácter interino de diez plazas de bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S.) y constitución de bolsa de empleo.

Considerando que,

1º.- En la base quinta de la convocatoria se regula la designación del Tribunal de Selección, teniendo en cuenta las previsiones del art. 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP.

2º.- La base sexta de la convocatoria regula el proceso selectivo, mediante concurso-oposición y que dentro de la fase de oposición se prevé la realización de un primer ejercicio comprensivo de dos partes tipo test.

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, por medio del presente Decreto dictado en virtud de la delegación otorgada por la Presidencia de la Diputación Provincial (Decreto 2766/2015, de 29 de julio, *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 94, de 14 de agosto de 2015), vengo a RESOLVER:

Primero.- Nombrar el Tribunal de selección para la convocatoria que regirá el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de diez plazas de bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S.) y constitución de bolsa de empleo, que queda integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Luis Javier Benito Jiménez.

Suplente: D. Juan Carlos Valero Aragonés.

Vocales: 1º Titular: D. Jacinto Carmelo Antón Rodrigo

Suplente: D. Jorge Luis de Miguel Hernando.

2º Titular: D. José Javier Gómez Pardo.

Suplente: D. Angel Lorenzo Celorrio.

3º Titular: D. Jesús Carlos Alonso Blasco.

BOPSO-132-19112018



Suplente: D^a. Olga del Rey Dueña.

4º Titular: D^a Natalia del Río Martínez.

Suplente: D. José Antonio Martínez Domínguez.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Segundo.- Fijar la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (primera y segunda parte) para el día 11 de diciembre de 2018 a las 10,30 horas en el Aula Magna Tirso de Molina, C/ Calixto Pereda s/n, de Soria.

Tercero.- Ordenar su publicación en el tablón de anuncios y en la web de Diputación.

Lo manda y firma el Vicepresidente 4º, en el Palacio Provincial, a 15 de noviembre de 2018, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere

El Vicepresidente 4º
de la Diputación

Fdo.: Pedro Casas Soler

Tomé razón
El Secretario

Fdo.: Gonzalo Gómez Saiz

Soria, 15 de noviembre de 2018.– El Vicepresidente, Pedro Casas Soler.

2216

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente el padrón cuarto trimestre de agua, Ejercicio 2018 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 9 de noviembre de 2018.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

2191

ALMAZAN

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 7 de noviembre del 2018 del Ayuntamiento de Almazán por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria por oposición libre para la provisión de dos plazas de Agente Policía Local, vacante/s en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre del 2018, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Agente Policía Local, vacante/s en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Registro de entrada</u>	<u>Fecha de entrada</u>
72895520X	2018-E-RC-1783	11/10/2018 13:11
72897845N	2018-E-RC-1912	24/10/2018 13:17



71030714K	2018-E-RC-2001	30/10/2018 14:15
71162499Q	2018-E-RC-1872	22/10/2018 12:29
71010379H	2018-E-RC-1994	30/10/2018 14:11
71277992A	2018-E-RC-1795	15/10/2018 13:33
72891805K	2018-E-RC-1851	19/10/2018 11:29
72892189Z	2018-E-RC-1816	16/10/2018 14:20
71107512E	2018-E-RC-1975	29/10/2018 14:24
72892159F	2018-E-RC-1840	19/10/2018 08:25
71304356D	2018-E-RC-1815	16/10/2018 13:56
07991209C	2018-E-RC-1971	29/10/2018 14:20
71955980C	2018-E-RC-1877	22/10/2018 13:08
71935201X	2018-E-RC-1936	25/10/2018 14:51
37338261S	2018-E-RC-1799	15/10/2018 13:49
72897844B	2018-E-RC-1913	24/10/2018 13:17
12425834S	2018-E-RC-2017	31/10/2018 14:18
12417770R	2018-E-RC-1903	24/10/2018 12:43
70895601X	2018-E-RC-1846	19/10/2018 08:55
12411607W	2018-E-RC-1950	26/10/2018 12:55
71958079A	2018-E-RC-1928	25/10/2018 14:00
72884912M	2018-E-RC-1785	15/10/2018 13:01
16616129D	2018-E-RC-1938	25/10/2018 14:53
71262078M	2018-E-RC-1843	19/10/2018 08:44
71300022E	2018-E-RC-1949	26/10/2018 12:54
72891518X	2018-E-RC-1841	19/10/2018 08:33
70909121Y	2018-E-RC-2020	31/10/2018 14:32
72881656S	2018-E-RC-1972	29/10/2018 14:21
71303546G	2018-E-RC-2025	02/11/2018 12:33
71942014S	2018-E-RC-2028	02/11/2018 12:59
71035580B	2018-E-RC-1997	30/10/2018 14:13
71160007P	2018-E-RC-2027	02/11/2018 12:55
71286589K	2018-E-RC-1915	24/10/2018 13:19
71558616G	2018-E-RC-1976	29/10/2018 14:28
16632385G	2018-E-RC-2013	31/10/2018 13:20
71149488T	2018-E-RC-1905	24/10/2018 12:48
71301245A	2018-E-RC-1917	24/10/2018 13:20
72890153W	2018-E-RC-1952	26/10/2018 12:56
12410888L	2018-E-RC-2019	31/10/2018 14:28
72888904H	2018-E-RC-1906	24/10/2018 12:50
71145617Q	2018-E-RC-1969	29/10/2018 14:20



BOPSO-132-19112018

71041691G	2018-E-RE-130	29/10/2018 17:44
78755164J	2018-E-RC-1845	19/10/2018 08:54
09783233E	2018-E-RE-129	29/10/2018 14:39
72798895P	2018-E-RC-2014	31/10/2018 13:39
10203385X	2018-E-RC-1974	29/10/2018 14:24
07983676P	2018-E-RC-1904	24/10/2018 12:45
70870188N	2018-E-RC-2029	02/11/2018 13:02
70940590B	2018-E-RC-1926	25/10/2018 13:30
70867449X	2018-E-RC-2026	02/11/2018 12:50
71173411A	2018-E-RC-1951	26/10/2018 12:55
71938273T	2018-E-RC-1875	22/10/2018 13:04
72893072T	2018-E-RC-1800	15/10/2018 13:52
71552876Z	2018-E-RC-1999	30/10/2018 14:15
16812776Y	2018-E-RC-1996	30/10/2018 14:12
16813290Z	2018-E-RC-1842	19/10/2018 08:36
52933549S	2018-E-RC-1930	25/10/2018 14:04
71527726A	2018-E-RC-1819	17/10/2018 11:53
70864726R	2018-E-RC-1914	24/10/2018 13:18
50956143B	2018-E-RC-2000	30/10/2018 14:15
48523560T	2018-E-RC-1847	19/10/2018 08:59
71186739Z	2018-E-RC-1948	26/10/2018 12:54
70259664T	2018-E-RC-1874	22/10/2018 12:36
71286348X	2018-E-RC-2002	30/10/2018 14:16
72889720Y	2018-E-RC-1911	24/10/2018 13:16
72890859H	2018-E-RC-1850	19/10/2018 09:27
71150575Y	2018-E-RC-1970	29/10/2018 14:20
70270201A	2018-E-RC-1916	24/10/2018 13:20
71107818Y	2018-E-RC-1967	29/10/2018 13:47
71137400X	2018-E-RC-1910	24/10/2018 13:15
71142428R	2018-E-RC-2018	31/10/2018 14:22
71952593Z	2018-E-RC-1876	22/10/2018 13:06
72888892Y	2018-E-RC-1803	15/10/2018 14:21
72890603S	2018-E-RC-1811	16/10/2018 13:35
48969157H	2018-E-RC-1849	19/10/2018 09:23
12420040V	2018-E-RC-1995	30/10/2018 14:12
71294008B	2018-E-RC-1937	25/10/2018 14:52
72886182X	2018-E-RC-1973	29/10/2018 14:23
72895199B	2018-E-RC-1848	19/10/2018 09:14
70255760Y	2018-E-RC-1844	19/10/2018 08:52



16633507E	2018-E-RE-131	29/10/2018 19:14
72892976L	2018-E-RC-1929	25/10/2018 14:02
45577657Y	2018-E-RC-1935	25/10/2018 14:51
72892009H	2018-E-RC-1927	25/10/2018 13:56
71023915F	2018-E-RC-1909	24/10/2018 13:14
71946822Q	2018-E-RC-1947	26/10/2018 12:53

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Registro de entrada</u>	<u>Fecha de entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
72886723E	2018-E-RC-1873	22/10/2018 12:34	No justifica la posesión del carnet A2
54034011L	2018-E-RC-1998	30/10/2018 14:14	No justifica la posesión del carnet A2 y B ni el pago de la tasa por derechos de examen

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://almazan.sedelectronica.es>).

Almazán, 7 de noviembre del 2018.— El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2181

Solicitada licencia ambiental para el Acondicionamiento de Nave Industrial para taller mecánico y exposición de vehículos, que se desarrollará en Pol. Ind. La Dehesa C/ Haya 4; con referencia catastral 8811402WL3981S0001MZ, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Copia del Proyecto Técnico y del Proyecto acústico redactados por técnicos competentes está a disposición de los interesados en la Sede Electrónica, tablón de anuncios. <http://almazan.sedelectronica.es/info.0>.

Almazán, 8 de noviembre del 2018.— El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2183

ARANCÓN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Le-



gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Arancón en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Arancón.

Arancón, 12 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 2192

BAYUBAS DE ARRIBA

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba (Soria), el día 12 de noviembre de 2018, aprobó la memoria valorada para la obra “mejora de camino: Bayubas de Arriba a Tajueco”, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Santamaría Ausín, y que cuenta con un presupuesto total de diecinueve mil novecientos quince euros con cuarenta y seis céntimos (19.915,46 €).

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de 10 días contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Bayubas de Arriba, 12 de noviembre de 2018.– La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo. 2193

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado por resolución de alcaldía de fecha 6.11.2018 la Memoria Valorada siguiente: Mejora del camino perimetral que rodea a Espeja de San Marcelino presupuesto 19.689,18 € redactada por el Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban, colegiado nº 2.704, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espeja de San Marcelino, 9 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 2196

FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 2/18, Presupuesto General Municipal 2018, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 8 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2195

**FUENTETOBA**

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto del ejercicio 2018 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos en aplicaciones presupuestarias de gastos y compromisos firmes de aportación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentetoba, 7 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 2197

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del Presupuesto actual del ejercicio de 2018 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, ajustes en ingresos, operación de crédito y bajas por anulación de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 7 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2198

MOMBLONA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Momblona, 9 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2184

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, el padrón formado para la recaudación de la tasa por distribución de agua potable correspondiente al año 2018, se abre un período de exposición al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Momblona, 9 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2185

TORREANDALUZ

El expediente M.C. nº 2-2018 de Modificación Presupuestaria del E.L.M. de Torreandaluz para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de noviembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto.

El Presupuesto de gastos queda aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos						
<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito Extraordinario	1700	45000	1700,	1700,	Fondo de mejoras Monte nº 68 CUP	20,00
			45000	45000		
Crédito Extraordinario	9200	22199			Suministros tablillas coto caza	1.215,00
Crédito Extraordinario	4540	61900			Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	
					Camino	5.450,00
Crédito Extraordinario	9200	22200			Servicios de Telecomunicaciones, tfno. otros	200,00
					Total aumento	6.885,00

Esta modificación presupuestaria. se financia con cargo a:

Aumento de ingresos				
<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	6.885,00
			Total Aumento	6.885,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreandaluz, 12 de noviembre de 2018.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 2190

**VALDEMALUQUE**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 2/18, Presupuesto General Municipal 2018, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 8 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Justino Arribas Vallejo. 2194

VELILLA DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018, el padrón formado para la recaudación de la tasa por distribución de agua potable del año 2018 y de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del año 2019, se abre un período de exposición al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, para que todos aquellos interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales serán resueltas por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Velilla de los Ajos, 8 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Adolfo Borque Borque. 2179

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Velilla de los Ajos, 8 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Adolfo Borque Borque. 2180

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19,2), del Reglamento de esta Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de dicho Reglamento, he acordado convocar Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de diciembre de 2018 a las 11 horas, y en segunda



convocatoria a la misma hora, dos días después (art. 90 del R.O.F.), que se celebrará en el Salón de Actos del edificio de la Casa de la Tierra, sito en la C/ San Juan de Rabanera nº 1 de Soria.

En consecuencia, se cita para dicho día y hora a los Delegados de los pueblos, advirtiendo que el nombramiento de Delegado -a través de sus Órganos de Gobierno-, habrá de recaer en vecino asentado y empadronado (art. 18 del Reglamento); de dicho nombramiento se dará cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante certificación expedida por funcionario competente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación sí procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Censura y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2017.

3º.- Memoria anual de la Entidad.

4º.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularán y contestarán a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 del R.O.F.

Soria, 6 de noviembre de 2018.- El Presidente, Pedro Antonio Asensio.

2182

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto de Ejecución) de la instalación eléctrica: Proyecto de red variante para soterrar el tramo entre los apoyos 13 y 20 de la línea aérea de media tensión 15 KV FWF999-AM1 en el T.M. de Almazán (42200 Soria). Expediente IE/AT/17-2018.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción (Aprobación del Proyecto), cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

b) *Objeto:* Liberar la parcela 10303 del polígono 62 en el TM de Almazán, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo nº 748/2016 (provincia de Soria).

c) *Características:*

- Modificación de la actual línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 kV FWF999-AM1 entre la SET Almazán y el Polígono Industrial SUR-D SE7 de Almazán (Expte. 9939/2010). El punto de conexión de la línea a ejecutar será el apoyo nº 13 de dicha línea situado en la parcela 20300 del polígono 61 del TM de Almazán, desde el que se realizará tendido aéreo en doble circuito hasta el apoyo nº 14 a instalar en la parcela 9002, polígono 62, en el que se instalará doble conversión aéreo subterráneo. Longitud de la línea aérea: 92'50 m, cable LA-180.



- Instalación de línea subterránea de media tensión desde el apoyo nº 14 junto a la carretera CL-116 siguiendo la parcela 9002 polígono 62 por el camino existente hasta llegar a la carretera N-111A, cruzamiento de ésta, continuación por las parcelas 9006 polígono 62, parcela 9007 polígono 63 (vía pecuaria Cordel Senda Galiana), parcela 9007 polígono 63, parcela 1322 polígono 63 hasta el apoyo nº 20 donde se realizará doble conversión aéreo subterráneo. Longitud de la línea subterránea: 1.206 m, cable RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al.

- Desmontaje del tramo de la línea aérea FWF999-AM1 a la que sustituye el tramo descrito y los apoyos nº 14 a nº 19.

d) *Presupuesto*: 143.601,49 €.

e) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 6 de octubre de 2018.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2186

RESOLUCIÓN de fecha 15 de octubre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Soria de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del parque eólico experimental “La Moratilla”, en los términos municipales de Langa de Duero y Miño de San Esteban (Soria). Expte. 9965. Promovido por la empresa Sirocco Moratilla, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 7 de octubre de 2006 la empresa M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. solicitó autorización administrativa del parque eólico experimental La Moratilla.

2. Con fecha 23 de enero de 2007 el Ente Regional de la Energía informa acerca del carácter experimental de este parque.

3. Por resolución de 31 de mayo de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, código registro 341/SO/CRE/b.2.1/436

4. Por resolución de 6 de agosto de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental de este proyecto (Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de agosto de 2007).

5. Con fecha 15 de enero de 2008 se redacta el anuncio de información pública, publicado en los B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 18 y 20 de febrero de 2008 res-



pectivamente en cuyo periodo la empresa Retevisión presentó un escrito de alegaciones acerca de posibles interferencias y degradación de señales de televisión que fueron contestadas por la empresa solicitante e informadas por la Ponencia Técnica.

6. Por resolución de 5 de agosto de 2008 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto B.O.C. y L. 25 de agosto de 2008.

7. Con fecha 18 de febrero de 2009 la empresa M. Torres solicita modificación del proyecto consistente en el cambio de modelo de aerogenerador, pasando de 6 unidades del mod. TWT-1650/90 a 4 del nuevo modelo TWT- 2500/100, cuyo carácter experimental es informado por el EREN 12 de junio de 2009.

8. Por resolución de 4 de mayo de 2009 de la Delegación Territorial se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de la modificación solicitada, B.O.C. y L. 14-05-2009.

9. Con fecha 28 de diciembre de 2009 la empresa M. Torres solicita autorización administrativa para modificación del proyecto consistente en el cambio de modelo de aerogenerador, pasando de 6 unidades del mod. TWT-1650/90 a 4 del nuevo modelo TWT- 2500/100, cuyo carácter experimental es informado por el EREN 12 de junio de 2009.

10. Con fecha 26 de noviembre de 2009 la Comisión Territorial de Prevención Ambiental informa favorablemente la modificación del parque consistente en la eliminación del aerogenerador nº 4 y reubicación de los tres restantes.

11. Con fecha 1 de marzo de 2012 la empresa M. Torres recibe por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica la obtención de los derechos de acceso y conexión a red para el parque eólico La Moratilla.

12. El 10 de febrero de 2016, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente una solicitud de informe por parte de M. Torres junto con el documento “Actualización del Expediente Administrativo Proyecto Parque eólico de La Moratilla y sus instalaciones eléctricas” de febrero de 2016, para proseguir con la tramitación administrativa de autorización del proyecto. La modificación presentada propone un cambio de máquina de la TWT-2500/100 de 2.500 kW de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor a una máquina G114 de 2.000 kW de potencia unitaria, 93 m de altura de buje y 114 m de diámetro de rotor, aumentando la productividad del parque.

13. En fecha 1 de junio de 2016, se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Soria por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico La Moratilla, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por «M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L.». Expte.: 24/07 EIA. Se publica en el B.O.C. y L. de fecha 9 de junio de 2016.

14. En fecha 3 de julio de 2017, la empresa M. Torres presenta en este Servicio Territorial solicitud de desistimiento de la solicitud de Autorización Administrativa del parque eólico La Moratilla y la devolución de la garantía presentada según los requerimientos del RD 1955/2000, de 25 de mayo.

15. Con fecha 16 de julio de 2018, la empresa M. Torres presenta nuevo escrito en el que manifiesta que la Administración no ha resuelto la solicitud de desistimiento anterior, que ha reconsiderado la viabilidad del proyecto y que desiste de la anterior solicitud de desistimiento, tras lo cual solicita la reanudación de la tramitación del expediente de autorización administrativa.



16. El día 17 de julio de 2018 tienen entrada en este Servicio Territorial escrito de solicitud de cambio de titularidad del parque eólico La Moratilla solicitado por la empresa Sirocco Moratilla, S.L., cuya matriz es la empresa Alfanar Company, adjudicataria de energía en la subasta organizada por el MINETAD según Resolución de 30 de junio de 2017 de la Secretaría de Estado por la Energía. Éste parque eólico ha sido identificado en dicha subasta con el nº ERI_ERP-000106-2017-E_32. Dicho cambio de titularidad se hace efectivo según toma de razón de éste Servicio Territorial de fecha 2 de agosto de 2018.

17. Con fechas 5 y 12 de septiembre de 2018, la empresa Sirocco Moratilla, S.L. presenta documentación solicitando actualización de Declaración de Impacto Ambiental y continuación del expediente de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción para modificación del parque eólico La Moratilla, y línea aéreo-subterránea MT 30 kV consistente en cambio de aerogenerador de G114 2.000 kW a SENVION M122-2,93 MW, de 89 m de altura de buje y 122 m de diámetro de rotor, con una potencia total del parque de 8,79 MW y ligeros cambios de posición de máquinas.

18. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, este Servicio Territorial ha remitido separatas de afección a las diferentes administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que el promotor ha considerado afectados por el proyecto y que han sido: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Diputación de Soria sección de Vías y Obras, Telefónica de España, S.A., Servicio Territorial de Medio Ambiente, Ente Regional de la Energía (EREN), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Confederación Hidrográfica del Duero, Ministerio de Fomento, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., Red Eléctrica de España (REE), Retevisión y Ayuntamientos de Langa de Duero y de Miño de San Esteban (Soria), para que en el plazo de 20 días establezcan su condicionado técnico precedente.

19. En los plazos establecidos se han recibido los condicionados técnicos siguientes:

- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) manifiesta que los aerogeneradores del parque eólico La Moratilla tienen una altura superior a los 100 m, por lo que el promotor deberá solicitar autorización expresa en materia de servidumbres aeronáuticas previamente a su construcción.

- La Diputación de Soria, sección de Vías y Obras informa favorablemente e indica los condicionados sobre entronques, cruces, paralelismos y demás instalaciones que el promotor deberá cumplir. Igualmente indica que el promotor solicitará autorización de obras previa al inicio de los trabajos.

- Telefónica de España, S.A. informa que previo al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con ellos a fin de solicitar la localización exacta de las instalaciones telefónicas y comprobar el cumplimiento de las cláusulas vigentes sobre cruzamientos y paralelismos de afección a sus instalaciones.

- El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite Resolución de 4 de octubre de 2018 por la que se hace pública la modificación del proyecto y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico La Moratilla, en la cual manifiesta que la DIA anterior de fecha 5 de agosto de 2008 sigue siendo válida hasta el 14 de noviembre de 2020, por ser anterior a la Ley 21/2013 y carecer de autorización o aprobación de proyecto. Asimismo informa que el promotor deberá tramitar la correspondiente autorización de ocupación de la Vía Pecuaria “Molino, Alamillos y Oradillos”.



- El Ente Regional de la Energía (EREN) emite tercer informe sobre el carácter experimental del proyecto, en base a la última modificación presentada y concluye que el proyecto puede mantener su carácter de experimental.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), manifiesta que el proyecto afecta a unos terrenos próximos a una línea ferroviaria sin servicio ferroviario por lo que no es necesario autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, a los efectos previstos en el artículo 16 de la LSF.

- Confederación Hidrográfica del Duero, informa que al promotor deberá solicitar antes éste Organismo autorización expresa para la realización de las obras mencionadas, expediente que deberá someterse a su tramitación reglamentaria.

- Ministerio de Fomento, informa favorablemente las referidas obras, con la condición de que el apoyo nº T-37 se sitúe a una distancia mínima de 50 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calada más próxima de la futura autovía del Duero A-11 y otros condicionados.

- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita, previo al inicio de las obras que se justifiquen detalle de los cálculos de distancias mínimas reglamentarias de varios tramos de la LAT.

- Red Eléctrica de España (REE), informa que el cruzamiento con la línea 400 kV Mudarra-Almaraz, de acuerdo a los datos facilitados, es reglamentario. Una vez finalizada la construcción se deberán realizar las comprobaciones correspondientes para asegurar dichas distancias reglamentarias.

- Retevisión informa que no habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte y que no muestra oposición al proyecto. En caso que hubiera cualquier modificación en las posiciones de los aerogeneradores, éstas deberán ser notificadas a esta parte.

- Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), tras informe de los servicios técnicos municipales, informa favorablemente al proyecto.

- Ayuntamiento de Miño de San Esteban (Soria), una vez examinado el proyecto informa que no establece ningún condicionado técnico en relación con el proyecto y que no tiene ni alegación ni impedimento a reseñar.

Estos condicionados han sido remitidos al solicitante en fecha 15 de octubre de 2018 para que, en el plazo de 15 días conteste o aporte su punto de vista sobre ellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En fecha 15 de octubre de 2018, el interesado manifiesta su conformidad con los informes emitidos.

Previa tramitación, se emite propuesta de resolución de fecha 15 de octubre de 2018 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente este Servicio Territorial en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, y en el artículo 2 de la Orden EYH/1164/2017, de 22 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

BOPSO-132-19112018



Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

Otorgar autorización administrativa previa, conforme a la legislación aplicable, a la empresa Sirocco Moratilla, S.L. para el parque eólico denominado “La Moratilla”, de potencia máxima 8,79 MW, formado por 3 aerogeneradores modelo SENVION M122, de 2,93 MW de potencia unitaria, y su línea de evacuación aéreo-subterránea 30 kV hasta la subestación Valdeabajo.

Otorgar autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) a la empresa Sirocco Moratilla, S.L. para el parque eólico denominado “La Moratilla”, cuyas características principales son las siguientes (Según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Francisco Javier Gala Lupiani, de fecha de visado 07/09/2018 con nº 201802994 por el C.O.I.I.M. y Adenda sobre Evacuación Eléctrica de fecha Septiembre de 2018):

- Tres aerogeneradores, marca SENVION, modelo Senvion M122 de 2,93 MW de potencia nominal, lo que totaliza una potencia del parque de 8,79 MW, en torres de 89 m. de altura y 122 m. de diámetro de rotor, con un transformador elevador 0,69/30 kV, y una línea subterránea que recoge la energía generada y la conduce a la Subestación Valdeabajo 132/30KV descrita y autorizada en el proyecto del parque eólico Valdeabajo. Red equipotencial de tierras y red de comunicaciones.

- Línea aéreo subterránea de 30 kV consistente en tramo subterráneo con cable tipo RHZ1-20L desde el aerogenerador nº 01 hasta el apoyo nº 1 de paso subterráneo al tramo aéreo y línea aérea desde este apoyo hasta el apoyo de entrada a la subestación Valdeabajo con cable LA-180, cable de comunicaciones y cable de tierra.

- Celda de protección de línea, medida y elementos de control propias del parque eólico La Moratilla en la subestación Valdeabajo.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental, publicada en el B.O.C. y L. (25-08-2008), que se transcriben a continuación:

“RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto y estudio de impacto ambiental del parque eólico “La Moratilla” y línea de evacuación, en el



término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. Expte. 25/07 E.I.A.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar la Resolución prevista en el artículo 4, para los proyectos del Anexo II, que hayan sido objeto de una decisión de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, sólo deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que debe ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está incluido en la letra h) del grupo I del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, referido a parques eólicos no incluidos en el anexo I.

Mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado proyecto.

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de 6 aerogeneradores modelo TWT-1,65 80/90 de M. Torres con 1650 kW de potencia nominal por lo que la potencia total de la instalación es de 9.900 kW. Los aerogeneradores tienen 80 m de altura de buje y 91 m de diámetro de rotor y están dotados de un sistema de componentes eléctricos internos, con las protecciones necesarias para su operación en conexión a la red. En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 650 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 20 kV.

Se instalará una línea de tierra común para todo el parque eólico formando un circuito equipotencial de puesta a tierra. Se realizará una línea subterránea de media tensión (20 kV) de interconexión de los transformadores de los aerogeneradores y una línea aérea subterránea a la tensión nominal de 20 kV en simple circuito que evacuará la energía producida hasta la subestación transformadora de Valdeabajo, situada a unos 7,9 Km en línea recta. El parque se completará con el vial de acceso al parque que parte Valdanzuelo y mediante 3,2 km llega al punto del que partirá el vial interior.

El parque se ubicará en el término municipal de Langa de Duero, concretamente en los parajes Majadillas, Pico del Enebro, Llano de las Cercas, Moratilla, Eras Arriba y la Monja.



El origen de la red subterránea de media tensión a 20 kv es la celda de salida del aerogenerador nº 1, desde donde, en simple circuito, en una zanja y con una longitud de 0,043 Km llegará al apoyo nº 6 de conversión aéreo subterránea de la línea aérea.

El documento ambiental presenta 3 alternativas para la línea de evacuación que enlaza el parque con la subestación transformadora de Valdeabajo.

- Alternativa 1: tiene una longitud de 9.900 m, pasa a más de 1.000m. de los núcleos de población más cercanos, el punto de cruce por el LIC “Riberas del Duero y sus afluentes” se realiza por la zona donde la vegetación de ribera presenta la menor anchura. El punto más cercano está a más de 1500 m de las plataformas de nidificación de águila real que hay en la zona. No afecta a especies de flora de especial interés o con un rango de protección y sobre los yacimientos arqueológicos conocidos su afección es prácticamente nula.

- Alternativa 2: tiene una longitud de 9.600 m., pasa a más de 1.000 m de Valdanzo. La superficie de vegetación de ribera afectada es mayor que en la alternativa 1. El punto más cercano está a más de 1500 m de las plataformas de nidificación de águila real. No afecta a formaciones vegetales protegidas ni a especies de interés o con rango de protección pero se pueden ver afectados algunos yacimientos arqueológicos aunque se evitaría la afección moviendo algunos emplazamientos de los apoyos.

- Alternativa 3: tiene una longitud de 9.600 m, pasa a unos 750 m de Valdanzo. La superficie de afección al LIC es la mayor de las tres alternativas. El punto más cercano de nidificación está a más de 1500 m de la línea. No afecta a formaciones vegetales protegidas ni a especies de flora de especial interés o con rango de protección pero presenta una afección elevada sobre los yacimientos arqueológicos en concreto sobre el situado al sureste de la localidad de Langa de Duero.

La zona se califica como de sensibilidad ambiental baja según el Dictamen Medioambiental del Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de Soria, publicado en B.O.C.y L. nº 222 con fecha 17 de noviembre de 1999.

Descripción del medio:

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un resumen de las principales características del proyecto, un examen de alternativas, un inventario ambiental en el que se incluyen los principales valores naturales de la zona de estudio y, finalmente, una correcta caracterización y valoración de impactos, incluyendo un epígrafe en el que se analiza la posible afección del proyecto a los lugares de la Red Natura 2000 y una valoración de la incidencia sobre especies señaladas en el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. Así, se han identificado y valorado de forma adecuada los posibles impactos sobre los elementos esenciales.

El tipo de vegetación afectada por la construcción del parque eólico son mayoritariamente cultivos agrícolas, aunque parte de los caminos de acceso podrían afectar a una pequeña superficie de sabinar. La línea de evacuación está planteada sobre vegetación de sabinar, matorrales de sustitución basófilos y cultivos agrícolas. La afección está limitada a la eliminación de la cubierta para la colocación de apoyos de la línea y los caminos de acceso a los mismos.

Las especies de avifauna que pueden verse afectadas son: alimoche, buitre leonado, culebrera europea, aguilucho pálido, azor común, gavilán, busardo ratonero, águila real, con tres nidos en las proximidades del parque, aguililla calzada, cernícalo común, alcotán europeo, alcaraván común, lechuza común y búho real y búho chico. Indirectamente pueden verse afectadas algu-



nas aves acuáticas como el avetorillo, ánade azulón, rascón europeo y la gallineta común en el tramo de línea que atraviesa el río. Especial importancia cabe reseñar el águila real existiendo en el entorno de los parques eólicos de la Moratilla, Torquillas y Valdeabajo tres parejas conocidas cuyas zonas de campeo incluyen las zonas de implantación del parque eólico.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio de cuencas visuales diferenciando el parque (línea de aerogeneradores) de la línea de evacuación. Las localidades situadas a dentro del área de influencia, 5 km alrededor de la línea de aerogeneradores son: Valdanzo y Valdanzuelo. Desde la primera son visibles 6 aerogeneradores, situándose a una distancia entre 859 m y 1.500 m. Desde Valdanzuelo son visibles 2 o 3 molinos dependiendo de la zona del pueblo, estando el más cercano a 4 km de distancia. En cuanto a la línea eléctrica Valdanzo se encuentra a una distancia entre 1.500 y 2.000 m, para el resto de las poblaciones la distancia es superior a 2.000 m. Tanto el parque como la línea serán visibles desde la Nacional 122.

Las tres opciones consideradas para el trazado de la línea aéreo-subterránea de evacuación del parque afectan a la repoblación de pino laricio del Monte Consorciado nº 3172, denominado “Cueva de los hornos y los barrancos”, perteneciente a la localidad de Alcozar y a la Colada del Molino, Alamillos y Oradillos, Vía Pecuaria nº 14 del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Alcozar.

La línea de evacuación atraviesa el LIC “Riberas del Duero y sus afluentes” en el paraje denominado “La Canaleja”. La anchura del LIC en este punto es de 134 m. El espacio se salva con un solo vano, situándose los apoyos en las zonas de cultivo colindantes con el LIC. No se verán afectados ninguno de los hábitats ni especies animales que motivaron la declaración del espacio.

El estudio de Impacto Ambiental incluye un capítulo en el que se analizan los efectos sinérgicos del parque y sus infraestructuras asociadas con los parques de la Moratilla y Torquillas, del que se extraen las siguientes conclusiones:

Sobre el paisaje los efectos sinérgicos se concentran en dos zonas: Entre Valdanzo y la N-122 en la zona de intersección de los parques de la Moratilla y Valdeabajo y en Alcozar en las áreas de intersección de Valdeabajo y las Torquillas. En ninguna zona se produce una afección simultánea de los tres parques.

En cuanto al ruido en ninguna de las localidades por los efectos sinérgicos se van a superar los niveles establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

Para la avifauna, no se produce ningún tipo de solapamiento ni acumulación entre las áreas de afección establecidas para los tres parques eólicos. Por lo que se puede considerar que no hay efecto sinérgico y que el impacto producido para cada uno de los parques, analizado por separado, no se verá aumentado por la presencia conjunta de las tres instalaciones.

En el Estudio de Impacto Ambiental se proponen algunas medidas correctoras sobre diferentes acciones de las obras y del posterior funcionamiento de la instalación. Entre estas medidas cabe citar las siguientes: evitar la presencia de carroña en el perímetro del parque eólico y la línea de evacuación; la realización de seguimientos periódicos de comportamiento y mortandad; seguimiento prioritario sobre algunas de las especies presentes en la zona (águila real, búho real, buitres leonados, aguilucho cenizo, etc.); la realización de las obras de instalación de la línea de alta tensión fuera del periodo de nidificación de estas especies; y la colocación de aisladores salva-pájaros en la línea eléctrica.

BOPSO-132-19112018

*Tramitación:*

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, la actividad fue sometida por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo al correspondiente trámite de información pública, publicándose los correspondientes anuncios en el B.O.C. y LI de fecha 18 de febrero de 2008 y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 20 de febrero de 2008, habiéndose presentado Retevisión dos escritos de alegaciones referentes a las interferencias y degradación de calidad causados por los parques eólicos.

Estas alegaciones fueron contestadas por el promotor e informadas por la Ponencia Técnica.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto de referencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

2.- Las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto son las que se exponen a continuación, además de las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

a) Se reubicarán los aerogeneradores 1 y 2 a una distancia superior a 1000 m de la localidad de Valdanzo.

La línea eléctrica de evacuación será un híbrido entre la alternativa 1 y la alternativa 3. El primer tramo de la línea eléctrica de evacuación se corresponderá con el primer tramo de la alternativa 3 (desde el parque eólico al punto de corte con la alternativa 1) y el segundo tramo de la alternativa 1.

El promotor presentará un anexo al proyecto en el que se recojan estas modificaciones, para su informe por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

b) Zonas de vertedero, zonas de acopio de material y maquinaria: su ubicación deberá ser aprobada previamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

c) Deberá solicitarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria la tramitación del correspondiente expediente de compatibilidad de ocupación de los terrenos afectados en Monte Consorciado y la autorización para la ocupación de la Vía Pecuaria del Molino, Alamillos y Oradillos.

d) La capa vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores y torres metálicas, se retirarán de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizados en la restauración de las áreas degradadas, plataformas, conducciones y vertedero de estériles.

e) Se deberán utilizar los accesos ya existentes tanto para el parque como para la línea eléctrica, correspondiendo su mantenimiento a la empresa promotora. En la construcción de nuevos accesos u otras infraestructuras asociadas al parque, como las líneas eléctricas soterradas, no se afectará a bosquetes arbolados, ni a ningún yacimiento histórico, arqueológico o paleontológico.



Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, serán debidamente restaurados o restituidos.

El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso al parque eólico, tanto las pistas incluidas en el proyecto como aquellas otras existentes que, sin haber sido incluidas en el mismo, vayan a ser utilizadas para las labores propias de la explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

f) Los estériles procedentes de excavaciones, se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en una zona adecuada debidamente autorizada, controlada y restaurada.

g) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de acceso deberán restaurarse adecuadamente.

h) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, serán debidamente restaurados o restituidos.

i) Todas las labores de alteración o destrucción de vegetación, apertura o modificación de viales, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas ó instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, debiendo ser llevada a cabo la restauración de manera simultánea o en el plazo máximo desde un año desde la finalización de las obras.

j) Para garantizar la ejecución de las medidas compensatorias, de restauración y restitución se presentará valoración de su coste para su aprobación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y se constituirá garantía para su ejecución ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

k) En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir los niveles contemplados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

l) Se prestará una estricta atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y del resto de la maquinaria, almacenándose adecuadamente y entregándose a gestor autorizado en un plazo no superior a seis meses. El promotor y las posibles empresas subcontratadas para el mantenimiento, deberán registrarse como pequeños productores de residuos peligrosos, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y realizar la preceptiva declaración anual.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

m) En caso de ser necesario balizamiento de los aerogeneradores y apoyos, de acuerdo a la normativa vigente, se realizará, siempre que ésta lo permita, con luces rojas. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

n) Para reducir la incidencia visual de los aerogeneradores se utilizará una gama de tonalidad grisácea o azulada, clara o mate en su pintado.

o) Cuando se produzca la fase de abandono, se procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto del parque eólico como de la línea eléctrica soterrada, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.



Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos al fin de la vida útil del Parque Eólico, se presentará valoración de este coste y se constituirá garantía ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su futura ejecución.

Para minimizar el riesgo de colisión de aves, se dotará de señalizadores en toda la línea eléctrica de evacuación.

p) El inicio de las obras se comunicará a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y Medio Ambiente de Soria y a partir de la fecha de inicio deberá presentarse cada seis meses, informe ejecutado por equipo homologado para la realización de Estudios de Impacto Ambiental sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

q) Seguimientos periódicos de comportamiento y mortandad de fauna (fundamentalmente avifauna y quirópteros): Se establecerá un seguimiento periódico quincenal, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado y de 25 metros a cada lado de la línea eléctrica. Este seguimiento será semanal en las épocas de migración, prenupcial y postnupcial, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, y de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, la fecha y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de éste; además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos.

Seguimiento específicos prioritarios sobre algunas especies de avifauna: el promotor deberá presentar la metodología de seguimiento de las especies mencionadas en el estudio de impacto ambiental para ser aprobadas previamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Fechas de limitación trabajos construcción línea eléctrica: de forma orientativa se establece del 15 enero al 15 julio.

r) Dada la presencia de rapaces en la zona, se retirarán todos los restos de carroña que se pudiesen depositar en las cercanías del parque. Así mismo, la zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muldares, carroñas y similares, para evitar que se incremente el riesgo de accidente por colisión.

s) Si durante la fase de explotación, y como resultado de los estudios de avifauna, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies vertebradas voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá ordenar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento ó sea suprimido.

t) Protección al Patrimonio: Se estudiará la colocación de los postes de apoyo fuera del ámbito de protección de los yacimientos arqueológicos. En caso contrario se realizará la supervisión arqueológica de la excavación de los apoyos de la línea eléctrica y de la construcción de los caminos en los yacimientos de “Valdelapisa”, “Las Canalejas” y “Corral de Melchor”.

Se protegerán los bienes etnológicos existentes en el ámbito de actuación.

u) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos.



Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

3.- Toda modificación que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5.- Deberá presentarse semestralmente, desde la fecha del inicio de las obras, un informe del desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de la marcha de los trabajos de restauración al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, que lo remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. En cualquier caso, se elaborará un informe final de dicha restauración.

6.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta D.I.A. corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

7.- Las medidas contenidas en esta Declaración, serán recogidas en la licencia ambiental, si fuese concedida, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

8.- Si en el futuro se proyectase realizar alguna construcción aneja o auxiliar, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental, autorizándola en su caso y si procede, el Servicio Territorial correspondiente.

Segunda.- Las contenidas en la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la modificación del proyecto y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico "La Moratilla", en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por Sirocco Moratilla, S.L. Expte.: 25/07 EIA, que se transcriben a continuación:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre y en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental el proyecto de parque eólico "La Moratilla", promovido por Sirocco Moratilla, S.L., en el término municipal de Langa de Duero (Soria), que figura como Anexo a esta resolución.

Esta Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo

BOPSO-132-19112018



11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2 b) del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Soria, 4 de octubre de 2018. El Delegado Territorial, Manuel López Represa.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO “LA MORATILLA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANGA DE DUERO (SORIA), PROMOVIDO POR SIROCCO MORATILLA, S.L., EXPTE. 25/07 EIA

Mediante la Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico “La Moratilla”, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos.

En esta Declaración de Impacto Ambiental se informan favorablemente 6 aerogeneradores modelo TWT-1,65 80/90 de M. Torres con 1.650 Kw. de potencia nominal por lo que la potencia total de la instalación es de 9.900 Kw. Los aerogeneradores tienen 80 m de altura de buje y 91 m de diámetro de rotor.

En enero de 2009, la empresa presenta una modificación que consiste en sustituir el modelo de aerogenerador TWT-1,65 80/90, por el modelo TWT-2500/100 de 2.500 KW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor y se eliminan los aerogeneradores A3 y A5 y todas sus infraestructuras asociadas, quedando en el parque cuatro máquinas en vez de seis. Esta modificación se hizo pública por Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental del 26 de noviembre de 2009, informa favorablemente una nueva modificación del parque eólico que en esencia consiste en eliminar el aerogenerador nº 4 para adecuar la potencia de evacuación fijada por Iberdrola y reubicar los tres aerogeneradores restantes.

Posteriormente, en mediante Resolución de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Soria, se hace pública una nueva modificación de este proyecto. Esta modificación proponía un cambio de máquina de la TWT-2500/100 de 2.500 kW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor a G 114 de 2.000 kW. de potencia unitaria, 93 m de altura de buje y 114 m de diámetro de rotor, manteniendo en las mismas posiciones informadas en 2010, los caminos de acceso, caminos internos, canalizaciones eléctricas y líneas de evacuación.

El 6 de septiembre de 2018, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental como consecuencia de una nueva modificación del proyecto.

Los cambios presentados consisten en la sustitución del aerogenerador por el nuevo modelo SENVION M122 de 2,93 MW de 89 m de altura de buje y 122 m de diámetro de rotor, por lo que mantiene la misma altura total de 150 m del modelo anterior. Esta modificación conlleva ligeros desplazamientos en la ubicación de los aerogeneradores, así el A1 se mantiene en la misma posición y A2 y A3 se desplazan unos 100 m. Por otro lado el cambio de modelo supone aumentar en 2,79 MW la potencia total del parque.

Por otro lado con fecha 13 de julio de 2017, la empresa Alfanar Company, a través de su filiar Sirocco Moratilla, S.L. solicita cambio de titularidad del proyecto que se toma en consideración por el Servicio Territorial de Economía el 2 de agosto de 2018.



En el punto 3 de la Declaración de Impacto ambiental, se establece que, toda modificación que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

En cuanto a la validez de la Declaración de Impacto Ambiental está regulada en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de impacto ambiental de proyectos:

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado por la comunidad autónoma. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto. En los proyectos autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, dicho plazo será de cinco años.»

Por otro lado la disposición transitoria primera, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los puntos 2 y 3 dice textualmente:

«La regulación de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquéllas que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.»

“Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta Ley. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto conforme a lo establecido en esta Ley.”

En consecuencia la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, publicada mediante la Resolución de 5 de agosto de 2008, por ser anterior a la Ley 21/2013 y carecer de autorización o aprobación de proyecto el parque eólico es válida hasta el 14 de noviembre de 2020.

La Delegación Territorial de Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria, informa a los efectos ambientales, que la sustitución del aerogenerador por el nuevo modelo SENVION M122 de 2,93 MW de 89 m de altura de buje y 122 m de diámetro de rotor, manteniendo la misma altura total de 150 m del modelo anterior, las variaciones en la ubicación de las máquinas y el aumento en 2,79 MW de potencia total del parque no es una modificación, a efectos ambientales, que implique una nueva tramitación de impacto ambiental, ya que no suponen afecciones ambientales diferentes a las evaluadas e informadas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico “La Moratilla” y línea de evacuación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. (B.O.C. y L. de 25 de agosto de 2008).

El proyecto deberá cumplir las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico “La Moratilla” y línea de evacuación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. (B.O.C. y L. de 25 de agosto de 2008).”

BOPSO-132-19112018



Tercera.- Visto lo establecido en el artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas que establece:

“Las Administraciones Públicas no podrán autorizar, ni expresa ni implícitamente o mediante consideración favorable de una comunicación previa o declaración responsable, ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir obstáculo con arreglo a lo previsto en el presente real decreto, sin el previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias”.

Y tomando en consideración lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que establece que este procedimiento es reglado y que estas autorizaciones “serán otorgadas por la Administración competente, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente”, se consideran cumplidas las exigencias del artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, porque esta autorización queda condicionada a la obtención por parte del solicitante, del acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias, según sea el caso.

Cuarta.- Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes desde la aprobación del proyecto, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado que, revisado por el Órgano competente lo aceptará o señalará la cuantía del mismo, constituyéndose aval o depósito que se actualizará cada año en función del I.P.C. interanual.

Quinta.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Sexta.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Séptima.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto de parque eólico La Moratilla y LA-SMT 30 kV, firmado por D. Francisco Gala Lupiani, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201802994 de fecha 7 de septiembre de 2018, y Adenda sobre Evacuación Eléctrica de fecha septiembre de 2018. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente en el caso de que las modificaciones afecten a la condición de experimentalidad que tiene este parque eólico, de acuerdo al informe del Ente Regional de la Energía de fecha 2 de octubre de 2018.

Octava.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.



Novena.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red de distribución existente a través de la infraestructura de evacuación no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Décima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución y el informe del gestor de la red de transporte.

Undécima.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Duodécima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 17 de octubre de 2018.- El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.



RESOLUCIÓN de fecha 15 de octubre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Soria de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del parque eólico experimental “Valdeabajo”, en el término municipal de Langa de Duero (Soria) Expte. 9964, promovido por la empresa Sirocco Valdeabajo, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 7 de octubre de 2006 la empresa M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. solicitó autorización administrativa del parque eólico experimental Valdeabajo.
2. Con fecha 23 de enero de 2007 el Ente Regional de la Energía informa acerca del carácter experimental de este parque.
3. Por resolución de 31 de mayo de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, código registro 340/SO/CRE/b.2.1/436
4. Por resolución de 6 de agosto de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental de este proyecto (Boletín Oficial de Castilla y León de 17 de agosto de 2007).
5. Con fecha 15 de enero de 2008 se redacta el anuncio de información pública, publicado en los B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 18 y 20 de febrero de 2008 respectivamente en cuyo periodo la empresa Retevisión presentó un escrito de alegaciones acerca de posibles interferencias y degradación de señales de televisión que fueron contestadas por la empresa solicitante e informadas por la Ponencia Técnica.
6. Por resolución de 5 de agosto de 2008 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto B.O.C. y L. 25 de agosto de 2008.
7. Con fecha 18 de febrero de 2009 la empresa M. Torres solicita modificación del proyecto consistente en el cambio de modelo de aerogenerador, pasando de 6 unidades del mod. TWT-1650/90 a 4 del nuevo modelo TWT- 2500/100, cuyo carácter experimental es informado por el EREN 12 de junio de 2009.
8. Por resolución de 4 de mayo de 2009 de la Delegación Territorial se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de la modificación solicitada, B.O.C. y L. 14-05-2009.
9. Con fecha 28 de diciembre de 2009 la empresa M. Torres solicita autorización administrativa para modificación del proyecto consistente en el cambio de modelo de aerogenerador, pasando de 6 unidades del mod. TWT-1650/90 a 4 del nuevo modelo TWT- 2500/100, cuyo carácter experimental es informado por el EREN 12 de junio de 2009.
10. Con fecha 1 de marzo de 2012 la empresa M. Torres recibe por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica la obtención de los derechos de acceso y conexión a red para el parque eólico Valdeabajo.
11. El 10 de febrero de 2016, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente una solicitud de informe por parte de M. Torres junto con el documento “Actualización del Expediente Administrativo Proyecto Parque eólico de Valdeabajo y sus instalaciones eléctricas” de febrero de 2016, para proseguir con la tramitación administrativa de autorización del proyecto. La modificación presentada propone un cambio de máquina de la TWT-2500/100 de 2.500 kW de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor a una máquina G114 de 2.000 kW de potencia unitaria, 93 m de altura de buje y 114 m de diámetro de rotor, aumentando la productividad del parque.



12. En fecha 1 de junio de 2016, se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Soria por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Valdeabajo, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por «M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L.». Expte.: 24/07 EIA. Se publica en el B.O.C. y L. de fecha 9 de junio de 2016.

13. En fecha 3 de julio de 2017, la empresa M. Torres presenta en este Servicio Territorial solicitud de desistimiento de la solicitud de Autorización Administrativa del parque eólico Valdeabajo y la devolución de la garantía presentada según los requerimientos del RD 1955/2000, de 25 de mayo.

14. Con fecha 16 de julio de 2018, la empresa M. Torres presenta nuevo escrito en el que manifiesta que la Administración no ha resuelto la solicitud de desistimiento anterior, que ha reconsiderado la viabilidad del proyecto y que desiste de la anterior solicitud de desistimiento, tras lo cual solicita la reanudación de la tramitación del expediente de autorización administrativa.

15. El día 17 de julio de 2018 tienen entrada en este Servicio Territorial escrito de solicitud de cambio de titularidad del parque eólico Valdeabajo solicitado por la empresa Sirocco Valdeabajo, S.L., cuya matriz es la empresa Alfanar Company, adjudicataria de energía en la subasta organizada por el MINETAD según Resolución de 30 de junio de 2017 de la Secretaría de Estado por la Energía. Éste parque eólico ha sido identificado en dicha subasta con el nº ERI_ERP-000106-2017-E_3. Dicho cambio de titularidad se hace efectivo según toma de razón de éste Servicio Territorial de fecha 2 de agosto de 2018.

16. Con fechas 5 y 12 de septiembre de 2018, la empresa Sirocco Valdeabajo, S.L. presenta documentación solicitando actualización de Declaración de Impacto Ambiental y continuación del expediente de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción para modificación del parque eólico Valdeabajo, SET Valdeabajo 30/132 kV, Centro de Seccionamiento y línea aérea AT 132 kV consistente en cambio de aerogenerador de G114 2.000 kW a SENVION M122-2,75 MW, de 89 m de altura de buje y 122 m de diámetro de rotor, con una potencia total del parque de 11 MW y ligeros cambios de posición de máquinas.

17. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, este Servicio Territorial ha remitido separatas de afección a las diferentes administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que el promotor ha considerado afectados por el proyecto y que han sido: Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Diputación de Soria sección de Vías y Obras, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Ente Regional de la Energía (EREN), Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., Retevisión y Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), para que en el plazo de 20 días establezcan su condicionado técnico precedente.

18. En los plazos establecidos se han recibido los condicionados técnicos siguientes:

- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) manifiesta que los aerogeneradores del parque eólico La Moratilla tienen una altura superior a los 100 m, por lo que el promotor deberá solicitar autorización expresa en materia de servidumbres aeronáuticas previamente a su construcción.

- La Diputación de Soria, sección de Vías y Obras informa favorablemente e indica los condicionados sobre entronques, cruces, paralelismos y demás instalaciones que el promotor deberá cumplir. Igualmente indica que el promotor solicitará autorización de obras previa al inicio de los trabajos.



- El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite Resolución de 4 de octubre de 2018 por la que se hace pública la modificación del proyecto y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico Valdeabajo, en la cual manifiesta que la DIA anterior de fecha 5 de agosto de 2008 sigue siendo válida hasta el 14 de noviembre de 2020, por ser anterior a la Ley 21/2013 y carecer de autorización o aprobación de proyecto.

- El Ente Regional de la Energía (EREN) emite tercer informe sobre el carácter experimental del proyecto, en base a la última modificación presentada y concluye que el proyecto puede mantener su carácter de experimental.

- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U.,

- Retevisión manifiesta que aporta informe con resultado de que se prevé que el parque eólico producirá leves afectaciones en la recepción de la señal de televisión de al menos una veintena de habitantes y que requiere el compromiso de la promotora del parque eólico de solventar las posibles deficiencias que en la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico en su conjunto. En caso que hubiera cualquier modificación en las posiciones de los aerogeneradores, éstas deberán ser notificadas a esta parte.

- Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), tras informe de los servicios técnicos municipales, informa favorablemente al proyecto.

Estos condicionados han sido remitidos al solicitante en fecha 15 de octubre de 2018 para que, en el plazo de 15 días conteste o aporte su punto de vista sobre ellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En fecha 15 de octubre de 2018, el interesado manifiesta su conformidad con los informes emitidos.

19. Previa tramitación, se emite propuesta de resolución de fecha 15 de octubre de 2018 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente este Servicio Territorial en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, y en el artículo 2 de la Orden EYH/1164/2017, de 22 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.



Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

Otorgar autorización previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) a la empresa Sirocco Valdeabajo, S.L. para el parque eólico denominado “Valdeabajo”, cuyas características principales son las siguientes (según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Francisco Javier Gala Lupiani, de fecha de visado 17/09/2018 con nº 201802886 por el C.O.I.I.M. y Adenda sobre Evacuación Eléctrica de fecha septiembre de 2018):

- Cuatro aerogeneradores, marca SENVION, modelo Senvion 2,75 M122, de 2.750 kW de potencia nominal, lo que totaliza una potencia del parque de 11 MW, en torres de 89 m. de altura y 122 m. de diámetro de rotor, con un transformador elevador 0,69/30 kV, y dos líneas subterráneas que recogen la energía generada y la conducen a la Subestación Valdeabajo 132/30KV del mismo parque. Red de tierras y red de comunicaciones.

- Subestación transformadora “Valdeabajo”, formada por una posición de transformación, de relación 132/30 kV y un transformador de 35 MVA, celdas de protección de línea, medida y elementos de control propias del parque eólico Valdeabajo, así como infraestructuras comunes de interior y de exterior para evacuar la energía generada por los parques Valdeabajo y La Moratilla.

- Centro de Seccionamiento, el cual será cedido a la compañía Iberdrola, conectado a la salida de la posición de transformador de la SET Valdeabajo (junto a ésta) y que se conectará a la línea 132 kV Aranda-Burgo de Osma mediante configuración entrada-salida.

- Línea aérea de alta tensión de 132 kV, desde el centro de seccionamiento hasta el apoyo nº 102 de la LAAT 132 kV Aranda-Burgo de Osma, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, doble circuito (entrada y salida), con una longitud de 175 m, conductor LA280 y cable de fibra óptica OPGW.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Primera.- Las contenidas en la declaración de impacto ambiental, publicada en el B.O.C. y L. (25-08-2008):

“RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto y estudio de impacto ambiental del parque eólico “Valdeabajo”, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. EXPTE. 24/07 E.I.A.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar la Resolución prevista en el artículo 4, para los proyectos del Anexo II, que hayan sido objeto de una decisión de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece que los



proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en el Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, sólo deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que debe ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está incluido en la letra h) del grupo I del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, referido a parques eólicos no incluidos en el Anexo I.

Mediante Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado proyecto.

Descripción del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de 6 aerogeneradores modelo TWT-1,65 80/90 de M. Torres con 1650 kW de potencia nominal por lo que la potencia total de la instalación es de 9.900 kW. Los aerogeneradores tienen 80 m de altura de buje y 91 m de diámetro de rotor y están dotados de un sistema de componentes eléctricos internos, con las protecciones necesarias para su operación en conexión a la red. En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 650 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 20 kV.

Se instalará una línea de tierra común para todo el parque eólico formando un circuito equipotencial de puesta a tierra. Se realizará una línea subterránea de media tensión (20 kV) de interconexión de los transformadores de los aerogeneradores y otra de conexión del parque eólico con la subestación transformadora “Valdeabajo”, en las proximidades del aerogenerador 5. El parque se completará con el vial de acceso parte de un camino cuya parcela es la 9020 del polígono 29 y mediante 1.246 m llega al vial interior que une los aerogeneradores

El parque se ubicará en el término municipal de Langa de Duero, concretamente en los parajes V. Zarza, Valhondo, Arracaburros, Cerro mojón, Camino tras Peña. El proyecto no presenta coincidencia territorial con espacios incluidos en Red Natura 2000 u otros espacios protegidos. El más cercano es el LIC Riberas del Duero y sus afluentes situados a un kilómetro al suroeste. No consta afección a Vías Pecuarias.

El estudio de impacto ambiental 3 alternativas para la ubicación específica de cada aerogenerador.

- Alternativa 1: plantea los aerogeneradores A1 y A2 en los cerros situados en el norte del paraje Tras el Portillo y los cuatro restantes (A3 a A6) más al sur, entre los altos del Corral del Mojón y tras de la Peña. Los aerogeneradores A3 y A6 aparecen ubicados dentro del Monte Consorciado SO-3172 denominado “Cueva de los Hornos y los Barrancos” propiedad del ayuntamiento de Langa de Duero y con repoblación de *Pinus nigra* y *Pinus halepensis*. Esta alternativa queda descartada por el uso extensivo del territorio.

- Alternativas 2 y 3: proponen los 6 aerogeneradores en los parajes de Corral del Mojón y Tras de la Peña, con leves variaciones entre ellos. Los aerogeneradores A1, A2, A3 y A6 se encuentran en el mismo monte Consorciado-SO-3172.



- Desde el punto de vista medioambiental la alternativa 3 presenta un diseño más compacto del parque al situar los aerogeneradores A1, A2 y A3 más juntos y de esta forma se evita un vial al aerogenerador nº 4 presente en la alternativa 2.

Descripción del medio:

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un resumen de las principales características del proyecto, un examen de alternativas, un inventario ambiental en el que se incluyen los principales valores naturales de la zona de estudio y, finalmente, una correcta caracterización y valoración de impactos, incluyendo un epígrafe en el que se analiza la posible afección del proyecto a los lugares de la Red Natura 2000 y una valoración de la incidencia sobre especies señaladas en el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. Así, se han identificado y valorado de forma adecuada los posibles impactos sobre los elementos esenciales.

El tipo de vegetación afectada por la construcción del parque eólico son pastizales y matorrales basófilos y para los aerogeneradores A1 a A2 y A3 de las alternativas 2 y 3, repoblaciones de coníferas de escaso desarrollo.

Las especies de avifauna que pueden verse afectadas son: milano negro, gavián, busardo ratonero, águila real, aguililla calzada, cernícalo común, alcotán europeo, lechuza común y búho real. Especial importancia cabe reseñar el águila real existiendo en el entorno de los parques eólicos de la Moratilla, Torquillas y Valdeabajo tres parejas conocidas cuyas zonas de campeo incluyen las zonas de implantación del parque eólico.

El núcleo urbano más cercano es Alcozar situado a unos 1800 m de los aerogeneradores más cercanos, mientras que el resto de los núcleos Langa de Duero y Velilla de San Esteban están a más de 2370 m.

Las afecciones más significativas en cuanto al paisaje se producirán sobre las localidades de Langa de Duero, Alcozar y Velilla de San Esteban, Carretera Nacional 122 y el LIC "Riberas del río Duero y sus afluentes".

La zona se califica como de sensibilidad ambiental baja según el Dictamen Medioambiental del Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de Soria, publicado en B.O.C.y L. nº 222 con fecha 17 de noviembre de 1999.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio de cuencas visuales del parque. Las localidades situadas a dentro del área de influencia, 5 km alrededor de la línea de aerogeneradores son: Alcozar, Velilla de San Esteban y Rejas de San Esteban. Desde la primera son visibles los 6 aerogeneradores desde la parte oriental del pueblo, situándose a una distancia entre 2000 y 2300 m. Desde Rejas de San Esteban son visibles los 6 molinos a una distancia entre 2000 y 2600 m y desde Velilla no son visibles ningún aerogenerador.

El estudio de Impacto Ambiental incluye un capítulo en el que se analizan los efectos sinérgicos del parque y sus infraestructuras asociadas con los parques de la Moratilla y Torquillas, del que se extraen las siguientes conclusiones:

Sobre el paisaje los efectos sinérgicos se concentran en dos zonas: Entre Valdanzo y la N-122 en la zona de intersección de los parques de la Moratilla y Valdeabajo y en Alcozar en las áreas de intersección de Valdeabajo y las Torquillas. En ninguna zona se produce una afección simultánea de los tres parques.

En cuanto al ruido en ninguna de las localidades por los efectos sinérgicos se van a superar los niveles establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las con-



diciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

Para la avifauna, no se produce ningún tipo de solapamiento ni acumulación entre las áreas de afección establecidas para los tres parques eólicos. Por lo que se puede considerar que no hay efecto sinérgico y que el impacto producido para cada uno de los parques, analizado por separado, no se verá aumentado por la presencia conjunta de las tres instalaciones.

En el Estudio de Impacto Ambiental se proponen algunas medidas correctoras sobre diferentes acciones de las obras y del posterior funcionamiento de la instalación. Entre estas medidas cabe citar las siguientes: evitar la presencia de carroña en el perímetro del parque eólico y la línea de evacuación; la realización de seguimientos periódicos de comportamiento y mortandad; seguimiento prioritario sobre algunas de las especies presentes en la zona (águila real, búho real, buitre leonado, aguilucho cenizo, etc.); la realización de las obras de instalación de la línea de alta tensión fuera del periodo de nidificación de estas especies; y la colocación de aisladores salva-pájaros en la línea eléctrica.

Tramitación:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 37 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, la actividad fue sometida por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo al correspondiente trámite de información pública, publicándose los correspondientes anuncios en el B.O.C. y L. de fecha 18 de febrero de 2008 y *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 20 de febrero de 2008, habiéndose presentado Retevisión dos escritos de alegaciones referentes a las interferencias y degradación de calidad causados por los parques eólicos.

Estas alegaciones fueron contestadas por el promotor e informadas por la Ponencia Técnica.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente la alternativa 3, de ubicación de los aerogeneradores, del desarrollo del proyecto de referencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas urbanísticas vigentes u otras que pudieran impedir o condicionar su realización.

2.- Las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto son las que se exponen a continuación, además de las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

Deberá solicitarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria la tramitación del correspondiente expediente de compatibilidad de ocupación de los terrenos afectados en Monte Consorciado.

Zonas de vertedero, zonas de acopio de material y maquinaria: su ubicación deberá ser aprobada previamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La capa vegetal procedente de la mejora y construcción de los caminos de acceso y de las vías de servicio, y excavaciones para la cimentación de los aerogeneradores y torres metálicas, se retirarán de forma selectiva y se conservará adecuadamente para ser utilizados en la restauración de las áreas degradadas, plataformas, conducciones y vertedero de estériles.



Se deberán utilizar los accesos ya existentes, correspondiendo su mantenimiento a la empresa promotora. En la construcción de nuevos accesos u otras infraestructuras asociadas al parque, como las líneas eléctricas soterradas, no se afectará a bosquetes arbolados, ni a ningún yacimiento histórico, arqueológico o paleontológico.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, serán debidamente restaurados o restituidos.

El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso al parque eólico, tanto las pistas incluidas en el proyecto como aquellas otras existentes que, sin haber sido incluidas en el mismo, vayan a ser utilizadas para las labores propias de la explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

Los estériles procedentes de excavaciones, se reutilizarán en primera medida para rellenos de viales, terraplenes, etc. El resto se verterá en una zona adecuada debidamente autorizada, controlada y restaurada.

Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de acceso deberán restaurarse adecuadamente.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores, serán debidamente restaurados o restituidos.

Todas las labores de alteración o destrucción de vegetación, apertura o modificación de viales, restauración y recuperación del medio natural, así como la concreción de las medidas correctoras y compensatorias de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento, autorización en su caso, e indicaciones técnicas ó instrucciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, debiendo ser llevada a cabo la restauración de manera simultánea o en el plazo máximo desde un año desde la finalización de las obras.

Para garantizar la ejecución de las medidas compensatorias, de restauración y restitución se presentará valoración de su coste para su aprobación por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y se constituirá garantía para su ejecución ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir los niveles contemplados en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

Se prestará una estricta atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y del resto de la maquinaria, almacenándose adecuadamente y entregándose a gestor autorizado en un plazo no superior a seis meses. El promotor y las posibles empresas subcontratadas para el mantenimiento, deberán registrarse como pequeños productores de residuos peligrosos, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y realizar la preceptiva declaración anual.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

En caso de ser necesario balizamiento de los aerogeneradores y apoyos, de acuerdo a la normativa vigente, se realizará, siempre que ésta lo permita, con luces rojas. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

Para reducir la incidencia visual de los aerogeneradores se utilizará una gama de tonalidad grisácea o azulada, clara o mate en su pintado.

Cuando se produzca la fase de abandono, se procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto



del parque eólico como de la línea eléctrica soterrada, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos al fin de la vida útil del Parque Eólico, se presentará valoración de este coste y se constituirá garantía ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su futura ejecución.

El inicio de las obras se comunicará a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y Medio Ambiente de Soria y a partir de la fecha de inicio deberá presentarse cada seis meses, informe ejecutado por equipo homologado para la realización de Estudios de Impacto Ambiental sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

Seguimientos periódicos de comportamiento y mortandad de fauna (fundamentalmente avifauna y quirópteros): Se establecerá un seguimiento periódico quincenal, de la línea de los aerogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado y de 25 metros a cada lado de la línea eléctrica. Este seguimiento será semanal en las épocas de migración, prenupcial y postnupcial, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, y de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, la fecha y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de éste; además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos.

Seguimiento específicos prioritarios sobre algunas especies de avifauna: el promotor deberá presentar la metodología de seguimiento de las especies mencionadas en el estudio de impacto ambiental para ser aprobadas previamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Fechas de limitación trabajos construcción línea eléctrica: de forma orientativa se establece del 15 enero al 15 julio.

Dada la presencia de rapaces en la zona, se retirarán todos los restos de carroña que se pudiesen depositar en las cercanías del parque. Así mismo, la zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basuras, muladares, carroñas y similares, para evitar que se incremente el riesgo de accidente por colisión.

Si durante la fase de explotación, y como resultado de los estudios de avifauna, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies vertebradas voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León podrá ordenar que sea modificada su ubicación, sea limitado su funcionamiento ó sea suprimido.

Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos.

Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Protección del patrimonio: Se delimitarán y balizarán los enclaves situados en el ámbito de afección a la obra.



Se realizará un seguimiento arqueológico de los movimientos del terreno del yacimiento de “Tras las Peñas de Alcozar” con el fin de evaluar y establecer las oportunas medidas de documentación y protección de las evidencias que en su caso se hallen.

Se protegerán los bienes etnológicos existentes en el ámbito de actuación.

3.- Toda modificación que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5.- Deberá presentarse semestralmente, desde la fecha del inicio de las obras, un informe del desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de la marcha de los trabajos de restauración al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, que lo remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. En cualquier caso, se elaborará un informe final de dicha restauración.

6.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta D.I.A. corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

7.- Las medidas contenidas en esta Declaración, serán recogidas en la licencia ambiental, si fuese concedida, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

8.- Si en el futuro se proyectase realizar alguna construcción aneja o auxiliar, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental, autorizándola en su caso y si procede, el Servicio Territorial correspondiente.

Segunda.- Las contenidas en la RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hace pública la modificación del proyecto y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico “Valdeabajo”, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por Sirocco Valdeabajo, S.L. Expte.: 24/07 EIA, que se transcriben a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre y en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental el proyecto de parque eólico “Valdeabajo”, promovido por Sirocco Valdeabajo, S.L., en el término municipal de Langa de Duero (Soria), que figura como Anexo a esta resolución.



Esta Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2 b) del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Soria, 4 de octubre de 2018. El Delegado Territorial, Manuel López Represa.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO “VALDEABAJO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANGA DE DUERO (SORIA), PROMOVIDO POR SIROCCO VALDEABAJO, S.L., EXPTE. 24/07 EIA

Mediante la Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico “Valdeabajo”, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos.

En esta Declaración de Impacto Ambiental se informan favorablemente 6 aerogeneradores modelo TWT-1,65 80/90 de M. Torres con 1.650 Kw. de potencia nominal por lo que la potencia total de la instalación es de 9.900 Kw. Los aerogeneradores tienen 80 m de altura de buje y 91 m de diámetro de rotor.

En enero de 2009, la empresa presenta una modificación que consiste en sustituir el modelo de aerogenerador TWT-1,65 80/90, por el modelo TWT-2500/100 de 2.500 KW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor y se eliminan los aerogeneradores A2 Y A6 y todas sus infraestructuras asociadas, quedando en el parque cuatro máquinas en vez de seis. Esta modificación se hizo pública por Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

El 2 de marzo de 2010, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria emite un informe favorable sobre el modificado del anteproyecto del parque eólico de Valdeabajo. Las modificaciones consistían en pequeños desplazamientos en la ubicación de los aerogeneradores.

Posteriormente, en mediante Resolución de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Soria, se hace pública una nueva modifica de este proyecto. Está modificación proponía un cambio de máquina de la TWT-2500/100 de 2.500 kW. de potencia unitaria, 100 m de altura y 109 m de diámetro de rotor a G 114 de 2.000 kW. de potencia unitaria, 93 m de altura de buje y 114 m de diámetro de rotor, manteniendo en las mismas posiciones informadas en 2010, los caminos de acceso, caminos internos, canalizaciones eléctricas y líneas de evacuación.

El 6 de septiembre de 2018, se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, solicitud de modificación de la Declaración de Impacto Ambiental como consecuencia de una nueva modificación del proyecto.

Los cambios presentados consisten en la sustitución del aerogenerador por el nuevo modelo SENVION M122 de 2,75 MW de 89 m de altura de buje y 122 m de diámetro de rotor, por lo que mantiene la misma altura total de 150 m del modelo anterior. Esta modificación conlleva ligeros desplazamientos en la ubicación de los aerogeneradores que permite tener las 4 máquinas alineadas, lo que se traduce en que la superficie afectada por viales y zanjas es menor es menor y por tanto menor movimiento de tierras. Por otro lado el cambio de modelo supone aumentar en 3 MW la potencia total del parque.



Por otro lado con fecha 13 de julio de 2017, la empresa Alfanar Company, a través de su filiar Sirocco Valdeabajo, S.L. solicita cambio de titularidad del proyecto que se toma en consideración por el Servicio Territorial de Economía el 2 de agosto de 2018.

En el punto 3 de la Declaración de Impacto ambiental, se establece que, toda modificación que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

En cuanto a la validez de la Declaración de Impacto Ambiental está regulada en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de impacto ambiental de proyectos:

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado por la comunidad autónoma. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto. En los proyectos autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, dicho plazo será de cinco años.»

Por otro lado la disposición transitoria primera, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los puntos 2 y 3 dice textualmente:

«La regulación de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquéllas que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.»

«Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta Ley. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto conforme a lo establecido en esta Ley.»

En consecuencia la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, publicada mediante la Resolución de 5 de agosto de 2008, por ser anterior a la Ley 21/2013 y carecer de autorización o aprobación de proyecto el parque eólico es válida hasta el 14 de noviembre de 2020.

La Delegación Territorial de Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria, informa a los efectos ambientales, que la sustitución del aerogenerador por el nuevo modelo SENVION M122 de 2,75 MW de 89 m de altura de buje y 122 m de diámetro de rotor, manteniendo la misma altura total de 150 m del modelo anterior, las variaciones en la ubicación de las máquinas y el aumento en 3 MW de potencia total del parque no es una modificación, a efectos ambientales, que implique una nueva tramitación de impacto ambiental, ya que no suponen afecciones ambientales diferentes a las evaluadas e informadas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico “Valdeabajo” y línea de evacuación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. (“B.O.C. y L.” de 25 de agosto de 2008).

El proyecto deberá cumplir las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico “Valdeabajo” y línea de evacuación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), promovido por M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L. (B.O.C. y L. de 25 de agosto de 2008).



Tercera.- Visto lo establecido en el artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas que establece:

“Las Administraciones Públicas no podrán autorizar, ni expresa ni implícitamente o mediante consideración favorable de una comunicación previa o declaración responsable, ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir obstáculo con arreglo a lo previsto en el presente real decreto, sin el previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias”.

Y tomando en consideración lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que establece que este procedimiento es reglado y que estas autorizaciones “serán otorgadas por la Administración competente, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente”, se consideran cumplidas las exigencias del artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, porque esta autorización queda condicionada a la obtención por parte del solicitante, del acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias, según sea el caso.

Cuarta.- Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes desde la aprobación del proyecto, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado que, revisado por el Órgano competente lo aceptará o señalará la cuantía del mismo, constituyéndose aval o depósito que se actualizará cada año en función del I.P.C. interanual.

Quinta.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Sexta.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Séptima.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto de parque eólico Valdeabajo, SET Valdeabajo 30/132 kV, centro de seccionamiento y línea aérea 132 kV, firmado por D. Francisco Gala Lupiani, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201802886 de fecha 17 de septiembre de 2018, y Adenda sobre Evacuación Eléctrica de fecha septiembre de 2018. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente en el caso de que las modificaciones afecten a la condición de experimentalidad que tiene este parque eólico, de acuerdo al informe del Ente Regional de la Energía de fecha 2 de octubre de 2018.

Octava.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.



Novena.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red de distribución existente a través de la infraestructura de evacuación no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Décima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución y el informe del gestor de la red de transporte.

Undécima.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Duodécima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 17 de octubre de 2018.- El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.

2200